



MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 142
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1017

Córdoba, 20 de julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0622-001721/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación requeridos para la medida que se impulsa.

Que se expide en términos favorables a lo propiciado, el servicio jurídico de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 57/2023.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de aquéllas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o de antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1017..... Pag. 1
Decreto N° 1030..... Pag. 2
Decreto N° 1051..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 298 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 199 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 205 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 212 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 213 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 214 - Letra:D..... Pag. 8
Resolución N° 215 - Letra:D..... Pag. 9
Resolución N° 259 - Letra:D..... Pag. 10
Resolución N° 260 - Letra:D..... Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 475..... Pag. 12

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 60..... Pag. 12
Resolución N° 61..... Pag. 13

en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes mencionados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000529, por Fiscalía de Estado bajo el N° 799/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se requiera a los docentes en cuestión la actualización

de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual; y se verifique la situación de incompatibilidad de los mismos, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítanse las actuaciones al Ministerio de Educación a los efectos indicados por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO-

ANEXO

Decreto N° 1030

Córdoba, 26 de julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0676-184832/2022 del registro de la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación por concurso de títulos y antecedentes de las personas nominadas en autos, para la cobertura de cargos del personal que integra el Escalafón General y el Equipo de Salud Humana, en los términos y condiciones dispuestos por la Ley N° 10.826 y su reglamentación, y la convocatoria implementada a través del Decreto N° 1195/2022.

Que luce acompañada en autos la normativa que rige el concurso de que se trata, a saber: a) Ley N° 10.826, mediante la cual, en su Título III, se facultó al Poder Ejecutivo Provincial para convocar a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General y el Nivel Operativo del Equipo de Salud Humana, fijando las condiciones que deben reunir los postulantes; b) Decreto N° 1195/2022, a través del cual se efectuó la convocatoria de rigor y se aprobó la reglamentación del referido Título III; y c) Resoluciones Nros. 2022/SGG-0000547 y 2022/SGG-0000577 de la Secretaría General de la Gobernación, por las que se aprobaron las bases y condiciones al efecto, y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora creada por el artículo 11 de la Ley N° 10.826.

Que en ese marco, la Comisión Evaluadora emitió el Acta N° 6, rectificadora por su similar N° 7, a través de la cual estableció la nómina de los postulantes "admitidos" por haber cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa aplicable y la nómina de aquéllos "no admitidos" atento a su incumplimiento. Asimismo, allí se enumeran las presentaciones que se tienen por "desistidas" y se "excluye" al postulante Danterre por no cumplir con el requisito de título y/o certificado de estudio; todo lo cual fue debidamente notificado.

Que tras ello, se agregan las presentaciones de aquellos participantes que, al no ser admitidos, presentaron observaciones; y, a continuación, por Acta N° 9 de la citada Comisión, se resolvieron aquéllas, se aceptaron nuevas admisiones y se ratificaron las exclusiones de los allí nominados. Igualmente, lucen las Actas Nros. 10, 11, 12, 13 y 14 labradas por la Comisión interviniente, a los fines de dar continuidad al procedimiento concursal, y toda la documentación atinente a su desarrollo -nuevas observaciones presentadas por participantes y su tratamiento por la Comisión-.

Que a continuación, los titulares de las Jurisdicciones involucradas confieren su Visto Bueno a las nóminas de los agentes propuestos, con sus respectivos cargos, y sugiriendo los cambios necesarios de conformidad a las necesidades de servicio; luciendo también actuaciones posteriores de la Comisión a fin de dar tratamiento acabado a todas las presentaciones formuladas por los participantes, con sus correspondientes notificaciones.

Que finalmente, la Comisión Evaluadora interviniente eleva la nómina definitiva de los agentes admitidos al Concurso para su designación, aclarando que: "...se torna innecesaria la conformación de un orden de mérito debido a que no se alcanza a cubrir el cupo dispuesto...".

Que el señor Secretario General de la Gobernación otorga su Visto Bueno a lo tramitado en autos.

Que atento a lo reseñado, y habiéndose certificado por las sectoriales de recursos humanos, titulares de cada Jurisdicción y la Comisión Evaluadora el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 y 15 y 16 de la Ley N° 7625, procede designar a los agentes nominados en autos, con excepción de aquéllos observados por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 861/2023, hasta tanto se cumplimente con la documentación allí solicitada.

Que corresponde facultar al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, así como dar por finalizados los vínculos contractuales que unen a los agentes designados por este acto, con la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 2023/D-DGG-00000312, por Fiscalía de Estado bajo el N° 861/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, para la cobertura de los cargos vacantes en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en los términos y condiciones dispuestos por la Ley N° 10.826 y su reglamentación, y la convocatoria implementada a través del Decreto N° 1195/2022, al personal nominado en el Anexo I que se acompaña y forma parte de este acto, en las Jurisdicciones y Cargos que para cada

caso se indica; dando por finalizados los vínculos contractuales que actualmente unen a los agentes designados con la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

Decreto N° 1051

Córdoba, 31 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0532-000921/2023 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación de la abogada Luciana Esther ULLA, D.N.I. N° 25.757.798, Matrícula Profesional N° 1-32572, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora, hace necesario a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la señora ULLA cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 720/2023, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 2023/LgFTA-00000006, por EL Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000410, por Fiscalía de Estado bajo el N° 813/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Abogada Luciana Esther ULLA, D.N.I. N° 25.757.798, Matrícula Profesional N° 1-32572, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 298 - Letra:D

Córdoba, 27 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-191622/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario de Ambiente, deviene conveniente y necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 556 "Ambiente - Recursos Afectados" de la Jurisdicción 1.09 Secretaría de Ambiente, por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000), ello con base en la adecuación del remanente real del recurso "2011500 Ambiente - Tasas Retributivas de Ser-

vicios", oportunamente verificado por la Contaduría General de la Provincia.

Que, a razón de lo descrito precedentemente, procede en este estadio incrementar el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, la descrita adecuación presupuestaria se encuadra en los artículos 32 de la Ley N° 10.835, su Decreto Reglamentario N° 486/2023 y 38 de la Ley N° 10.852.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000375, y los términos de la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000273 y su modificatoria N° 2023/D-00000292,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública

Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 28 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000298

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 273/2023 y su modificatoria N° 2023/D-00000292

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 199 - Letra:D

Córdoba, 16 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025000/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000239, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 03 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: RÍO SECO - SOBREMONTA - TOTORA - TULUMBA", por la suma de \$ 36.238.599,64.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000239 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 03.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000139 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 36.238.599,64, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000693, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificacio-

nes Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000248 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000248 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 03 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: RÍO SECO - SOBREMONTA - TOTORAL – TULUMBA", por la suma de

Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Nueve con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 36.238.599,64) y con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Nueve con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 36.238.599,64), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/0000693, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 205 - Letra:D

Córdoba, 21 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023064/2021/A30.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2023, respectivamente, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAÍZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 344 de fecha 1 de octubre del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 17 de noviembre del 2021, con un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue rubricada con fecha 7 de febrero del 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000138 se aprobó una ampliación del plazo de obra por 90 días, con vigencia hasta el 1 de agosto de 2023 y el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 07.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000078 se aprobaron la cuarta, quinta y sexta Adecuaciones Provisorias de Precios por variaciones de costos verificadas en los meses de agosto, octubre y diciembre, todas del 2022, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 9 de febrero de 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Febrero/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del séptimo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 54,11% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 012-0 Correspondiente al Periodo Ene-2023") y que la variación al mes de febrero/2023 alcanzó un 11,48% lo que representa económicamente un incremento de \$ 18.585.609,41. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 378.866.170,77.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 14 de marzo de 2023, por la que acepta la séptima Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificada en el mes de febrero de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000233 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000225 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación

en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000225 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE la Séptima Adecuación Provisoria de Precio por variaciones de costos producidas en el mes de febrero de 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAÍZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ"; por la suma total de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con Cuarenta y Un Centavos (\$ 18.585.609,41), conforme Formulario de Aceptación

de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 14 de marzo de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con Cuarenta y Un Centavos (\$ 18.585.609,41), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000233, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 212 - Letra:D

Córdoba, 27 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025025/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000278 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 07 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS.: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO"; por la suma \$ 55.735.110,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000278 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema

Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000076 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023"; conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 55.735.110,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/000585, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificacio-

nes Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000268 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000268 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS

DE TIERRA - REGIÓN 07 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS.: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO", por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Diez (\$ 55.735.110,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Diez (\$ 55.735.110,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000585, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 213 - Letra:D

Córdoba, 27 de junio de 2023.-

Expediente Digital N° 0045-025030/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000271 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - JUARÉZ CELMAN - RÍO CUARTO", por la suma de \$ 59.541.470,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000271 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma,

mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000063 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado

de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 59.541.470,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/000635, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000260 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000260 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE – DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - JUARÉZ CELMAN - RÍO CUARTO"; por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 59.541.470,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 59.541.470,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000635, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 214 - Letra:D

Córdoba, 27 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025031/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000279 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA" por la suma \$ 61.477.192,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000279 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000062 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de

tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 61.477.192,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/000634, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000266 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recur-

sos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000266 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 13 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA", por la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 61.477.192,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 61.477.192,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000634, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 215 - Letra:D

Córdoba, 27 de junio de 2023.-

Expediente Digital N° 0045-025037/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000270 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN", por la suma de \$ 62.941.731,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Espe-

cificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000270 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su

parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000058 se autorizan los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 62.941.731,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000632, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000261 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000261 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE – DPTOS: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN", por la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno (\$ 62.941.731,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno (\$ 62.941.731,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000632, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 259 - Letra:D

Córdoba, 31 de julio de 2023.-

Expediente Digital N° 0045-024055/2022/A14.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 – TRAMO: PASCANAS S-262 – LONGITUD: 17,2 KM. – DEPARTAMENTO: UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución Ministerial N° 331/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 6 de diciembre del 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de

obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 12 de julio del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA - SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 995.637, Anexo N° 99 y Cláusula 73 con vigencia desde las 0 horas del día 11 de julio de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre;" emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA - C.U.I.T. 33-50005703-9 por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que la obra de que se trata registra un avance acumulado del 60.17%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000314 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para

aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000314 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA - SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 995.637, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 – TRAMO: PASCANAS S-262 – LONGITUD: 17,2 KM. – DEPARTAMENTO: UNIÓN", expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA - C.U.I.T. 33-50005703-9 por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 260 - Letra:D

Córdoba, 31 de julio de 2023.-

Expediente Digital N° 0045-023518/2021/A5.-

VISTO: Este expediente en el que consta Resolución N° 2023/00000027 de este Ministerio de mediante la cual se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 - TRAMO: AU RN N° 19 - CAPILLA DE LOS REMEDIOS - LONGITUD: 12,7 KM. - DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad incorpora "NOTA PARA REEMPLAZO DE PLAN DE TRABAJO 01", en virtud de la cual informa que "...en el "Plan de Trabajos 01" aprobado por resolución Ministerial N° 027/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, por un error material involuntario, quedaron consignadas mal 2 cantidades, por lo que se solicita se deje sin efecto el "Plan de Trabajos 01" y sea reemplazado por el "Plan de Trabajos 01.01" que se adjunta con esta nota. Se solita además que, en el mismo acto administrativo, se apruebe el nuevo Plan de avance y curva de inversión (adecuación) propuesto por la Nota de pedido Nro 15 | Plan de Trabajo y Curva de Inversión. La fecha de finalización de obra es la original siendo esta el 17/11/2023"

En consecuencia, se procede a incorporar en el Orden N° 14 el "NUEVO PLAN DE INVERSIÓN - Plan 01.01" a los fines de que se sustituya el Anexo I de la Resolución Digital N° 2023/00000027.

Que mediante Nota de Pedido N° 15 suscripta con fecha 28 de junio del 2023, la contratista solicita "...que se presente a la brevedad el plan de trabajo y curva de inversión", además "...efectúa formal y expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y / o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, solicitado mediante la Nota de Pedido N°15 de fecha 15/06/2023", conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", se destaca que "Los motivos que justifican dicha solicitud se basan en la improductividad por días de lluvia continua según está indicado a través de NP N.º 3, falta de provisión de asfalto, insumos y repuestos necesarios para poder llevar adelante los trabajos programados según el plan de trabajo original", concluyendo que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de eje-

cución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones:

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN":

Que obra Dictamen N° 2023/00000306 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4.758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000306 y proveído de fecha 26 de julio de 2023, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SUSTITÚYASE el Anexo I de la Resolución Digital N° 2023/00000027, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", conforme Planilla que, como Anexo II, compuesta de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 475

Córdoba, 31 de julio de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Desafiarte, en las que solicita se declare de Interés Educativo al FESTIVAL ARTÍSTICO DESAFIARTE 2023- "21 años Desafiarte", que organizado por la citada Fundación, se llevará a cabo entre el 18 y el 29 de agosto de 2023, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Festival promueve la realización de diferentes actividades artísticas y culturales con la finalidad de lograr visibilizar talentos y proyectos artísticos inclusivos, donde son protagonistas los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad de la provincia de Córdoba.

Que las actividades programadas convocan propuestas artísticas correspondientes a artes escénicas, murgas y da espacio al 12° Foro de Profesores de Educación Artística, siendo entre las temáticas destacadas "Arte

y Discapacidad", "Derechos Culturales de las Personas con Discapacidad" y "Procesos Inclusivos desde el Arte", entre otras.

Que el evento se llevará a cabo en diferentes espacios culturales de la ciudad de Córdoba.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al "FESTIVAL ARTÍSTICO DESAFIARTE 2023 - "21 años Desafiarte", que organizado por la Fundación Desafiarte, se llevará a cabo entre el 18 y el 29 de agosto de 2023, en la ciudad de Córdoba

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 60

Córdoba 31 de julio de 2023

VISTO: la Resolución N° 015/2023 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 015/2023 de esta Secretaría a la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de

Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 015/2023 de esta Secretaría a la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "COCIS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30715829130)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 61

Córdoba 31 de julio de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "REALITEAM S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 24/07/2023, la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T. 30-71734462-2)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012964/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T. 30-71734462-2)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T. 30-71734462-2)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de

Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado/s y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T 30-71734462-2)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T 30-71734462-2)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T 30-71734462-2)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaer exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T 30-71734462-2)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T 30-71734462-2)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "REALITEAM S.A.S. (C.U.I.T 30-71734462-2)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA